



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ARAGÓN

En Zaragoza, 49 de 700 de 2019.

## **REUNIDOS**

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D. Pablo Oliván Fumanal, Presidente de la Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón, que actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio social en c/Coso Bajo, 79, 4.º izda. (22001) Huesca y C.I.F. n.º G-99266033.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

## **EXPONEN**

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.



**Tercero.** La Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón tiene como fines la creación del Colegio Autonómico de Ambientólogos, representar los intereses de los/as ambientólogos/as en en Aragón, establecer contactos a nivel político y social a nivel autonómico para tratar todos aquellos temas comunes y de interés que se consideren necesarios, canalizar todas aquellas reivindicaciones a nivel autonómico que sean necesarias para la defensa y promoción del profesional ambientólogo y del estudiante de Ciencias Ambientales, facilitar el acceso de los ambientólogos a los puestos de trabajo de la Administración Pública y defender la igualdad con el resto de profesiones y titulados, favorecer la inserción laboral del Ambientólogo, dar a conocer al conjunto de la sociedad los campos de actuación de los licenciados/graduados en Ciencias Ambientales mejorando la comunicación e información con las instituciones públicas y privadas al respecto de las Ciencias Ambientales, fomentar las relaciones, el debate y las estrategias comunes entre los ambientólogos y otros grupos profesionales.

**Cuarto.** Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón en aspectos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades

**Segunda.** La Universidad de Zaragoza y la Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas del área de las ciencias ambientales.
- b) El reconocimiento académico de la participación en los mismos, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza
- c) La colaboración en actividades de investigación.
- d) La preparación y realización de actividades de formación encaminadas a favorecer el nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los miembros de la Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón
- e) La realización de prácticas de estudiantes.
- f) La edición conjunta de publicaciones.
- g) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- h) El acceso de los miembros de la Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón a los fondos y servicios de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, será en la forma y condiciones que esta establezca; asimismo, los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de

Hell Olive

Zaragoza podrán acceder al fondo bibliográfico de la Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso en una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

**Tercera.** A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Presidente de la Asociación de Ciencias Ambientales de Aragón. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

**Cuarta.** La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta el máximo legal, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

**Quinta**. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
  - b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito antes del vencimiento.
  - c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Sexta**. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ARAGÓN

Fdo.: Mª Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: Pablo Oliván Fumanal

illersynsu yndrig prositer al longe tutylográfine da lu Appuntas, du Dieteiss Agringrutge da Animár

Contanto de ceta um de los aparesos surá pordero en ceda caso en una adende que conservo el un secular que conservo el linea de congrescion, incluyendo que sepertura obsidere au tireacua la Administra podebra continua el su en cualquier el conservo en cualquier el la conservo el co

Tercord. A in te procure el despirable y segrepuente de valo conyente, es constitutor una Contristo Media formada por dos minicipos nombrados por el Rosto de la Europeana de European y el parte dos númerodos en el Procurente de la Rosto de la Rosto de Contreto en vigor del Atropos, la Contreto de apreciada en el plazo de la crea e parte de la procure en vigor del presente que la contreta de la procure de la conventa de la procure de la Contreta en la Semina que la contreta de las persones en el procure de la Contreta el procure de la contreta el las Seminas que la contreta y que la parter edes de sus previotes el final de contrato de debrera.

Courte La digración del grasentia convento testa de ace unha, promotables por pecodos ou iqual delividos. Nacion historia lugal asivo valuntar de ano de los partes menos mentante. El otra parte de una meno de los respetarso la vigo del meno. De car sel trabal de respetarso la vigo de los sobuesdores que esten en mendra.

Criticia, Las partes poduin (podificar el presente convento de mutuo sotanto en conliguer nomento. Tal modificación doliver i elitables por escrito y monalde un sinemo al presente convento. Asimilêmo, este convento podyli resplygiva en los seguiennos careca.

a) Por middo marento, nua debará constar por soumide suacrilo por les purtes femantes

b) Por d'enuncia de usa de las pertes malicade un "quento antes del vano mianto

turneque performan el monecial estado personario de la composição de la co

Soxia, Esia convento bane corsular aprendirate y la contratual, cun somalimorro a la juntofición Comprodución Comprodución Sentendos de los posibiles construiros sugresos autificas active ou crátenido y subcación.

'n en proebte de conformated, filmon de parties et green de unientar, par duplocedo cyangter. En el lugar a tertar el consigna ndipadas

> PAIDAR SPÉINAST ÉO ASIC (CEISBEUIV ) AN EO NOTAULIONGETHIOL NY OMMI ASIO ANA CEUT DATHARY INU

en paragrapa y significación de Alegarate de Constituiro de



1 profession (1981)